REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca), 2 de junio de 2023

Radicado No. 2023-00125-00

Subsana en debida forma la demanda, reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de restitución de bienes muebles arrendados *(automotores)* derivado de los contratos de LEASING especificados en la demanda promovida por BANCOLOMBIA S.A. en **contra** de LUBESA LIMITADA.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Sea el caso advertir, que por haberse alegado como causal de restitución sólo la mora en el pago del canon de arrendamiento, el presente proceso se tramitara en única instancia conforme a lo establecido en numeral 9º Ibídem.

TERCERO: Notifíquese en la forma prevista en la ley.

CUARTO: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada en el presente asunto, sírvase prestar caución por la suma de \$200.000.000.

QUINTO: Previo a resolver sobre la restitución provisional solicitada, indíquese la causal en que se apoya.

SEXTO: Se reconoce al abogado Oscar Romero Vargas como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ